



Ayuntamiento de Cuenca

REGLAMENTO REGULADOR DE LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL A FAVOR DE DETERMINADOS COLECTIVOS QUE RECONOCE TARIFAS BONIFICADAS PARA LA PROMOCIÓN Y AYUDA SOCIAL EN EL TRANSPORTE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular por parte del Ayuntamiento de Cuenca las condiciones para la obtención de la credencial acreditativa del reconocimiento como beneficiario de las tarifas bonificadas a determinados colectivos con el fin de promocionar el uso del transporte urbano y ayudar a determinados colectivos promoviendo y facilitando su movilidad y desplazamiento por la Ciudad.

Artículo 2. El Ayuntamiento de Cuenca, previo procedimiento iniciado a instancia del interesado, dictará Resolución reconociendo el derecho a ser beneficiario de las credenciales recogidas en el presente Reglamento a favor de la persona que cumpla los requisitos establecidos.

Las Resoluciones denegatorias del derecho a las credenciales serán siempre motivadas, indicando en todo caso el motivo de la denegación.

La entrega de la credencial a los beneficiarios otorgará exclusivamente a su titular el derecho a la utilización del transporte colectivo urbano en cualquiera de las líneas que configuran la red de transporte de la ciudad de Cuenca, debiendo presentarla, y así les podrá ser requerida, en original y acompañada por el DNI., no siendo válida la utilización por terceras personas, ni en fotocopia ni otras formas de reproducción.

Se establecen 3 clases de Bonos:

- BONO SOCIAL (Dará lugar a la emisión de la CREDENCIAL SOCIAL)
- BONO ESPECIAL (dará lugar a la emisión de la CREDENCIAL ESPECIAL)
- Se establece también una CREDENCIAL PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN, de carácter gratuito para los beneficiarios, tanto para su obtención como para su utilización, y que tendrá la denominación de BONO SOCIAL B a efectos tarifarios.

El Alcalde delegará en el Concejal que ejerza las competencias en materia de movilidad la competencia para la adopción de las resoluciones definitivas y/o de trámite que correspondan en los correspondientes expedientes.

Para ser beneficiarios de estas bonificaciones deberán mantenerse durante su vigencia las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento y, si estas variasen o el Ayuntamiento tuviese conocimiento de alguna variación, dará lugar a dictar resolución revocando o modificando las



Ayuntamiento de Cuenca

características de la concesión de la credencial, siendo obligación del beneficiario poner en conocimiento del otorgante el cambio de dichas condiciones.

CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS

Artículo 3.- Tendrán derecho a obtener la Credencial acreditativa de ser beneficiario del **BONO SOCIAL**:

3.1.- Aquellas personas que a continuación se citan y cuyos ingresos anuales sean iguales o no superen en más de un 150% la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitar la credencial y que además se encuentren en la siguiente situación:

- Los pensionistas por jubilación o incapacidad permanente También podrá ser beneficiario de la credencial el cónyuge o pareja con análoga relación de convivencia afectiva a su cargo, elevándose el límite anterior hasta el 200 % del Salario Mínimo Interprofesional, siempre que reúna el cónyuge o pareja las siguientes condiciones:
 - -Encontrarse en edad legal de jubilación y/o
 - -Acreditar encontrarse a cargo del pensionista

Tendrán la misma consideración, siempre que reúnan las mismas condiciones que el cónyuge o pareja, las personas solicitantes separadas o divorciadas legalmente del pensionista que soliciten la credencial al producirse la separación o divorcio, que deberán reunir en todo caso las mismas condiciones que en los dos apartados anteriores, aportando para ello la sentencia de separación o divorcio en que consten las pensiones alimenticias o compensatorias a percibir de la otra parte.

- Los pensionistas por viudedad.
- Las personas que, independientemente de su edad, acrediten, un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Las personas que, habiendo cumplido la edad legal de jubilación, no trabajen ni tengan cónyuge o pareja de hecho y no perciban rentas iguales o no superen en más de un 150 % la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitar la credencial.

3.2.- Los componentes de una familia numerosa de carácter general, cuyos ingresos sean iguales o no superen el 200 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitar la credencial.

3.3.- Los componentes de una familia numerosa de carácter especial, siempre que sus ingresos sean iguales o no superen el 400 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitar la credencial.



Ayuntamiento de Cuenca

Para tener derecho a ser beneficiario del Bono Social, además de las condiciones establecidas en los apartados anteriores, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

A) LOS PENSIONISTAS

- Deberán estar empadronados en el municipio de Cuenca o acreditar la convivencia en esta Ciudad.
- Estar al corriente en el pago de las tasas o impuestos municipales de la ciudad de Cuenca

B) LAS FAMILIAS NUMEROSAS, CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD

- Tener reconocida dicha condición y acreditarla documentalmente.
- Estar todos los miembros de la familia empadronados en la ciudad de Cuenca en el momento de la solicitud de credencial.
- Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales de la ciudad de Cuenca.

C) PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65% Y PERSONAS CON INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA.

- Deberán estar en posesión de un certificado oficial acreditativo de la misma expedido por la Administración correspondiente.
- Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales de la ciudad de Cuenca.
- Deberán estar empadronados en Cuenca o residir en dispositivos de servicios sociales para discapacitados ubicados en la ciudad de Cuenca o sus pedanías, debiendo acompañar en este último caso a su solicitud un certificado emitido por la dirección del centro o por el organismo oficial competente acreditativo de tal condición.

Artículo 4. Tendrán derecho a obtener la credencial acreditativa de ser beneficiario del **BONO ESPECIAL:**

4.1.- Los jóvenes entre 4 y 25 años de edad.

4.2.- Aquellas personas que a continuación se citan y cuyos ingresos anuales superen en más de un 150% la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitar la credencial y además se encuentren en la siguiente situación:

- Los pensionistas por jubilación o incapacidad permanente y el cónyuge o pareja con análoga relación de convivencia afectiva a su cargo. Si también solicita la concesión del Bono el cónyuge o pareja, se le otorgará el Bono Especial si los ingresos del pensionista superan el 200 % del Salario Mínimo Interprofesional, siempre que reúna el cónyuge o pareja las siguientes condiciones. De no superar



Ayuntamiento de Cuenca

esa cantidad, se le otorgará el Bono Social. En cualquier caso, el cónyuge o pareja deberá reunir los siguientes requisitos:

- -Encontrarse en edad legal de jubilación y/o
- -Acreditar encontrarse a cargo del pensionista

Tendrán la misma consideración, y siempre que reúnan las mismas condiciones que el cónyuge o pareja, las personas solicitantes separadas o divorciadas legalmente del pensionista que soliciten la credencial al producirse la separación o divorcio, que deberán reunir en todo caso las mismas condiciones que en los dos apartados anteriores, aportando para ello la sentencia de separación o divorcio en que consten las pensiones alimenticias o compensatorias a percibir de la otra parte.

- Los pensionistas por viudedad.
- Las personas que, independientemente de su edad, acrediten, un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

4.3.- Los componentes de una familia numerosa de carácter general, cuyos ingresos sean superiores al 200 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitar la credencial.

4.4.- Los componentes de una familia numerosa de carácter especial, cuyos ingresos sean superiores al 400 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitar la credencial.

Para tener derecho a ser beneficiario del Bono Especial, además de las condiciones establecidas en los apartados anteriores, deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

A) JÓVENES ENTRE 4 Y 25 AÑOS DE EDAD

Tendrán derecho los niños y jóvenes comprendidos entre los 4 y los 25 años de edad, ambos inclusive.

Los jóvenes de 4 a 15 años, deberán estar en todo caso empadronados en Cuenca y sus padres o tutores deberán estar al corriente en el pago de las tasas o impuestos municipales de la Ciudad de Cuenca.

No obstante, los jóvenes de entre 16 y 25 años deberán cumplir los siguientes requisitos:

A.1.) Jóvenes de entre 16 y 25 años empadronados en Cuenca: Deberán acreditar encontrarse en situación legal de desempleo o estar matriculados en alguna actividad formativa reglada de carácter oficial en el año académico correspondiente al de la validez de la credencial.



Ayuntamiento de Cuenca

A.2.) Jóvenes de entre 16 y 25 años no empadronados en Cuenca: Deberán acreditar estar matriculados en alguna actividad formativa reglada de carácter oficial que se imparta en la ciudad de Cuenca en el año académico correspondiente al de la validez de la Credencial.

Para los usuarios entre los 4 y los 15 años de edad, ambos inclusive, la credencial tendrá validez bianual y, en caso de que fuese la última renovación, hasta el 31 de octubre del año en que cumpla los 16. En todo caso, deberán estar empadronados en la Ciudad y mantener esta condición durante la vigencia de la Credencial.

Para los beneficiarios de 16 a 25 años la credencial tendrá duración anual. Las credenciales caducarán el 31 de octubre de cada año para estos usuarios pudiendo renovarse anualmente si se mantienen los requisitos que se exijan para su otorgamiento en la fecha de la renovación. No obstante, si durante la vigencia de la credencial el beneficiario cumpliera los 26 años, la validez de la misma será hasta la fecha en que los cumpliera y, en todo caso y como máximo, hasta el 31 de octubre de dicho año.

Las credenciales que se soliciten a partir del 1 de septiembre tendrán validez hasta el 31 de octubre del año siguiente, salvo que el beneficiario cumpliera los 26 años en el año de solicitud, en cuyo caso sólo tendrán validez hasta el 31 de octubre del año en curso.

B) PENSIONISTAS

- Deberán estar empadronadas en el municipio de Cuenca o acreditar la convivencia en esta Ciudad.
- Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales de la ciudad de Cuenca

C) FAMILIAS NUMEROSAS

- Tener reconocida dicha condición y acreditarla documentalmente
- Estar todos los miembros de la familia empadronados en la ciudad de Cuenca en el momento de la solicitud de credencial.
- Estar al corriente en el pago de las tasas o impuestos municipales de la ciudad de Cuenca.

D) PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65% Y PERSONAS CON INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA.

- Deberán estar en posesión de un certificado oficial acreditativo de la misma, expedido por la Administración correspondiente.
- Estar al corriente en el pago de las tasas o impuestos municipales de la ciudad de Cuenca.
- Deberán estar empadronados en Cuenca o residir en dispositivos de servicios sociales para discapacitados ubicados en la ciudad de Cuenca o sus pedanías, debiendo



Ayuntamiento de Cuenca

acompañar en este último caso a su solicitud un certificado emitido por la dirección del centro o por el organismo oficial competente acreditativo de tal condición.

Artículo 4.bis. Tendrán derecho a obtener la Credencial acreditativa de ser beneficiario del BONO SOCIAL B para desempleados de larga duración: Aquellas personas que acrediten ser parados de larga duración no perceptores de subsidio alguno por desempleo o perceptores de la ayuda para parados de larga duración, con las siguientes condiciones:

1. Desempleados de larga duración perceptores de alguna de las ayudas siguientes:

- Renta activa de inserción (RAI)
- Subsidio de desempleo
- Ayuda Plan PREPARA o similar

2. Desempleados de larga duración que hayan agotado su prestación o subsidio por desempleo y que la renta per cápita de la unidad familiar no supere en más de un 75% la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitar la tarjeta.

En ambos supuestos, además, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Cuenca
- Ser demandante de empleo
- Tener a su cargo cónyuge o algún hijo menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido y no tener ingresos superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional y que, además, la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.”

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS CREDENCIALES

Artículo 5. Las solicitudes de las Credenciales deberán formalizarse obligatoriamente en el modelo oficial de solicitud, que será facilitado por el Ayuntamiento de Cuenca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud, que deberá ser una por persona, aunque sean varios solicitantes de la misma unidad familiar, deberán acompañarse fotocopias compulsadas y exhibición de las originales de la siguiente documentación:

1.- Común para todos los solicitantes:

- Modelo oficial de solicitud, en la que se incluye la autorización para la comprobación y consulta de datos necesarios para la obtención de la credencial y declaración jurada de la veracidad de la información que se aporta para la obtención de la correspondiente credencial



Ayuntamiento de Cuenca

- Documento Nacional de Identidad.
- Original del resguardo de ingreso de la cantidad de 6 euros en la cuenta corriente que se indique en el que debe aparecer el nombre del solicitante así como el concepto "Bono Social o Especial Transporte Urbano". Este requisito no se exigirá en el supuesto de la credencial para desempleado de larga duración.

2.- Además deberá presentarse la siguiente documentación, en función del perfil del solicitante.

PARA LOS PENSIONISTAS:

- Para la primera emisión de la credencial, certificado actualizado de la/s pensión/es percibidas en el momento de solicitarla, con el fin de acreditar la condición de pensionista. Para las renovaciones, copia de la última declaración de la renta con el fin de acreditar los ingresos.
- Los jubilados a tiempo parcial presentarán, además, certificado de ingresos percibidos por el trabajo desarrollado a tiempo parcial o certificado de cantidad percibida en concepto de prestación por desempleo o prestación sustitutoria del mismo.
- Certificado de convivencia, en el caso de los no empadronados en Cuenca.
- Los cónyuges o personas que mantengan análoga relación de convivencia afectiva de un pensionista del cual dependan presentarán, además, fotocopia del D.N.I. del otro cónyuge y libro de familia o certificación de matrimonio expedido por el Registro Civil o por el Registro Oficial correspondiente o certificado de convivencia o cualquier otro documento legal que acredite tal condición y deberán acreditar estar a cargo del pensionista.

PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS

- Título de Familia Numerosa.
- Copia de la declaración de la renta o certificado de exención de presentación de la misma de los miembros de la unidad familiar.

PARA LOS DISCAPACITADOS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65 %

- Certificado o documento expedido por organismo competente acreditativo de la situación de discapacidad igual o superior al 65 %.



Ayuntamiento de Cuenca

- Copia de la última declaración de la renta o certificado de exención de presentación de la misma de los miembros de la unidad familiar, sólo en el caso de que opten al Bono Social.

PARA LOS JÓVENES DE ENTRE 16 Y 25 AÑOS

- Fotocopia de la matrícula en estudios reglados en algún centro educativo oficial en el año académico correspondiente.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo o certificado emitido por la Oficina de Empleo donde se encuentre inscrito de encontrarse en situación legal de desempleo.

PARA LOS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN.

- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Fotocopia del DNI.
- Para los desempleados de larga duración perceptores de alguna ayuda o subsidio: fotocopia de la certificación del organismo pagador de la ayuda o subsidio que se perciba.
- Para los desempleados de larga duración no perceptores de ayuda o subsidio alguno: certificado de la condición de parado de larga duración inscrito como demandante de empleo al menos durante doce de los últimos dieciocho meses; certificado actual acreditativo de no percibir subsidio alguno; fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar (o, en su caso, certificado de exención de presentación de la misma) y fotocopia del libro de familia.

3.- Emisión de nueva credencial por robo o extravío.

1.- En caso de robo o extravío, se deberá presentar siempre nueva solicitud con toda la documentación recogida en el apartado 1 del presente artículo (documentación común para todos los solicitantes), incluido un nuevo resguardo de ingreso de la cantidad de 6 euros en la cuenta señalada en dicho apartado. Además en caso de robo se deberá presentar copia de la denuncia.

Si hubiese transcurrido más de 6 meses desde la emisión de la credencial original y la fecha de solicitud de una nueva por robo o extravío, será necesaria la presentación también de toda la documentación recogida en el apartado 2 del presente artículo (documentación obligatoria). En caso de que no hayan transcurrido más de 6 meses, bastará con la presentación de la documentación a que se refiere el párrafo anterior.

La nueva credencial tendrá una validez de 1 año desde su emisión.

2.- En caso de deterioro, rotura u otros desperfectos que dificulten su uso, el beneficiario podrá solicitar, siempre entregando la credencial deteriorada para su inutilización, la emisión de



Ayuntamiento de Cuenca

un duplicado, que tendrá la misma fecha de caducidad que la que se retira, sin presentación de documentación adicional alguna, y que será siempre gratuita, si no han transcurrido 6 meses desde la emisión de la credencial deteriorada.

En caso contrario, deberá solicitar una nueva Credencial, que tendrá validez de 1 año o el periodo de tiempo que corresponda por su tipo, con todos los requisitos y documentación exigidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo, incluido el pago de 6 euros en él recogido.

4.- La comprobación de la falsedad, la ocultación, la manipulación o cualquier otra circunstancia o dato que haya sido tenida en cuenta a la hora de otorgar la emisión de la correspondiente credencial dará lugar a la resolución acordando la retirada de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que ello pudiera dar lugar.

5.- Toda la documentación aportada deberá estar en vigor y actualizada en el momento de solicitar la correspondiente credencial y en el momento de las renovaciones de la misma.

6.- En caso de no aportar la documentación relativa a los ingresos económicos, se entenderá que optan exclusivamente a la obtención del Bono Especial.

7.- Si un beneficiario de cualquier tipo de bono hubiese obtenido una credencial de una modalidad y durante su vigencia cambiasen las condiciones de su obtención, no podrá modificarse hasta la próxima renovación. Asimismo, si un pensionista hubiese obtenido una credencial y posteriormente la solicita su cónyuge o pareja, modificando su tipo por la cuantía, el pensionista no podrá cambiarla hasta la próxima renovación.

No tendrán derecho a ningún tipo de Bono de transporte urbano aquellos pensionistas o discapacitados que tengan unos ingresos superiores al 300 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente o del 400 % en el caso de tener cónyuge o pareja a cargo.

Tampoco tendrán derecho a ningún tipo de Bono de transporte urbano las familias numerosas de carácter general cuyos ingresos sean superiores al 400 % del Salario Mínimo Interprofesional ni las familias numerosas de carácter especial cuyos ingresos sean superiores al 500 % del Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 6. El plazo de solicitud de las credenciales estará abierto permanentemente. Su tramitación y concesión deberán estar finalizadas en el plazo de tres meses, computados teniendo en cuenta la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Cuenca. Transcurrido dicho plazo sin haber finalizado el procedimiento, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Artículo 7. Los interesados cuya solicitud obtenga resolución favorable serán provistos de una credencial cuya posesión es requisito indispensable para obtener la bonificación correspondiente en la utilización del servicio de transporte urbano colectivo, según las tarifas y títulos que el Ayuntamiento tenga aprobados. En la credencial se indicará su categoría: ESPECIAL, SOCIAL o SOCIAL B y aquellos datos que permitan identificar al beneficiario, dentro de las categorías existentes y con el fin de garantizar el buen uso de la bonificación que le corresponda.



Ayuntamiento de Cuenca

Artículo 8. La entrega de las credenciales se llevará a cabo en las dependencias municipales encargadas de su tramitación al beneficiario directamente presentando la copia de solicitud y el D.N.I., a los padres representantes de menores y, en caso de de ser un tercero, presentando además autorización por escrito y D.N.I. del beneficiario de la credencial para su recogida

CAPÍTULO IV.- USO DE LAS CREDENCIALES

Artículo 9. Los usuarios del transporte colectivo urbano que deseen beneficiarse de la bonificación que les corresponda deberán presentar la Credencial al conductor del transporte colectivo cada vez que realicen un viaje o les sea requerida por los servicios de inspección municipal o de la empresa concesionaria. El conductor del transporte colectivo podrá solicitar el DNI para su comprobación, estando el usuario obligado a presentarlo. Caso de no coincidir o no estar en posesión de él, no se le aplicará la bonificación correspondiente, pasando a ser la cuantía del billete el correspondiente a la tarifa ordinaria.

Este requisito y forma de uso desaparecerá en el momento en el que la empresa concesionaria del transporte urbano pasara a editar tarjetas sin contacto, para los distintos títulos de transporte, momento en el que los poseedores de las credenciales deberán personarse en la oficina de la empresa para obtener y canjearla por la tarjeta-BONO asociada al título de transporte que les corresponda y seguir las instrucciones de uso que le determine la empresa de transporte. Para ello se dará un mes de plazo, desde el momento en que la empresa esté en disposición de confeccionar las tarjetas BONO de cada categoría, para que se lleve a efecto el canje correspondiente.

Artículo 10. Las credenciales son personales e intransferibles, por lo que sólo deberán ser utilizadas por su titular, quien está obligado a mantenerla en perfecto estado y a comunicar por escrito de forma inmediata su extravío o robo. El uso de la credencial por persona distinta a su titular, así como la falsificación o la manipulación de la misma, supondrán la pérdida inmediata y definitiva de la condición de beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

CAPÍTULO V.- DURACIÓN Y CADUCIDAD

Artículo 11. Las credenciales tendrán una validez de dos años, a contar desde la fecha de su expedición, excepto en los casos contemplados en este artículo para los desempleados de larga duración y en el artículo 4.3 para los jóvenes entre 16 y 25 años, renovándose por igual período de tiempo siempre que se mantengan por el beneficiario las condiciones establecidas en este Reglamento para su obtención. El Ayuntamiento determinará en su momento para la renovación de cada modalidad los documentos que deberán ser aportados, procurando simplificar al máximo los trámites y evitando requerir la presentación de los documentos a los que pueda tener acceso



Ayuntamiento de Cuenca

por los medios legalmente previstos. La renovación de las credenciales no tendrá coste alguno y tendrá carácter automático cuando las características de la credencial así lo permitan.

Las credenciales comenzarán a tener validez desde el mismo momento de su emisión y hasta la fecha de caducidad, que dependerá según el tipo, por lo que el Ayuntamiento de Cuenca se exime de cualquier responsabilidad ante los beneficiarios en el disfrute de la tarjeta por el tiempo que medie entre dicha emisión, y su recogida por el beneficiario en los lugares señalados para ello en el presente Reglamento.

Las solicitudes de renovación de las credenciales deberán hacerse como mínimo con un mes de antelación a la fecha de caducidad o validez de las mismas, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por los periodos de tiempo en que dicha credencial no pudiera disfrutarse por no haberse llevado a cabo la renovación en el periodo indicado.

En el caso de desempleados de larga duración perceptores de alguna ayuda o subsidio, la tarjeta tendrá una vigencia de tres meses y podrá renovarse trimestralmente siempre que el titular mantenga la misma situación que motivó su concesión, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación del último recibo mensual percibido de la ayuda o subsidio.

En el caso de desempleados de larga duración no perceptores de subsidio alguno la tarjeta tendrá una duración de tres meses y podrá renovarse trimestralmente aportando certificado acreditativo de no percibir subsidio alguno y de ser demandante de empleo de larga duración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El coste de la credencial será de 6 euros y estarán exentas de pago todas aquellas personas que hicieron su solicitud de tarjeta en base a lo establecido en el Reglamento que se deroga y no les fue entregada, según consta en el Registro municipal y no solicitaron la devolución del importe, siempre y cuando tengan derecho a la credencial. También estarán exentos de pago los beneficiarios de la credencial para desempleados de larga duración

Las personas que posean una tarjeta por aplicación del Reglamento que se deroga deberán entregar la tarjeta antigua en el momento de la retirada de la nueva credencial.

No obstante, hayan solicitado o no la nueva credencial regulada en este Reglamento, todas las tarjetas vigentes en el momento de la entrada en vigor tendrán una validez máxima hasta los 2 meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, a partir del cual todos los beneficiarios de las bonificaciones existentes deberán hacer uso de la nueva credencial, no permitiéndose por tanto la utilización de las anteriores tarjetas de transporte que se derogan.

En todo caso, y hasta cumplirse el plazo señalado en el apartado anterior, podrán utilizarse las nuevas credenciales y las tarjetas de transporte antiguas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA



Ayuntamiento de Cuenca

Se faculta al Alcalde, previo dictamen de la Comisión Informativa de Protección Ciudadana, Movilidad y Transporte Urbano o la que la pudiera sustituir, para que, si procediera, cambie la denominación de las credenciales, denominándolos de alguna otra forma que pudiera hacer más fácil su identificación por los usuarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se faculta al Alcalde, previo dictamen de la Comisión Informativa de Protección Ciudadana, Movilidad y Transporte Urbano o la que la pudiera sustituir, para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Las personas que obtengan una de las credenciales, tanto el BONO ESPECIAL como el SOCIAL, tendrán opción a poder pagar el precio del billete que se asocie, en cada momento, a la tarifa ESPECIAL y SOCIAL y que habrán de estar aprobadas por la Comisión Regional de Precios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este texto, y, en concreto, el Reglamento Regulador del Régimen Jurídico de la Tarjeta de Transporte Urbano del Ayuntamiento de Cuenca para Jubilados y Pensionistas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, el 2 de marzo de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se hayan cumplido los plazos y trámites establecidos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuenca, julio 2012

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Francés



Ayuntamiento de Cuenca

ANEXO

SOLICITUD DE EMISIÓN DE LA CREDENCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO EN CUENCA

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:..... 1^{ER} APELLIDO..... 2^º APELLIDO.....
D.N.I./N.I.E.....Fecha de Nacimiento...../...../....., SEXO.....,
NACIONALIDAD.....

DOMICILIO

CALLE....., Nº.....PORTAL....., PISO..... LETRA....., CÓDIGO
POSTAL..... MUNICIPIO.....PROVINCIA.....
TELÉFONO...../..... CORREO ELECTRÓNICO.....

TIPO DE BONO QUE SOLICITO:

<p>BONO SOCIAL.....<input type="checkbox"/> (Marque uno de las siguientes situaciones)</p> <p><input type="checkbox"/> Aquellas personas cuyos ingresos anuales sean iguales o no superen en más de un 150% la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitar la Credencial y además se encuentren en la siguiente situación:</p> <p>*El Pensionista por jubilación o incapacidad permanente y el cónyuge o pareja con análoga relación de convivencia afectiva a su cargo.</p> <p>*Pensionista por viudedad.</p> <p>*Las personas que, independientemente de su edad, acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%.</p> <p><input type="checkbox"/> Componentes de una familia numerosa de carácter general, cuyos ingresos sean iguales o no superen el 200 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitar la Credencial</p> <p><input type="checkbox"/> Los componentes de una familia numerosa de carácter especial</p>	<p>BONO ESPECIAL.....<input type="checkbox"/> (Marque uno de las siguientes situaciones)</p> <p><input type="checkbox"/> Aquellas personas cuyos ingresos anuales superen en más de un 150% la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitar la credencial, y además se encuentren en la siguiente situación:</p> <p>*El Pensionista por jubilación o incapacidad permanente, el cónyuge o pareja con análoga relación de convivencia afectiva a su cargo.</p> <p>*Pensionista por viudedad.</p> <p>*Las personas que, independientemente de su edad, acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65.</p> <p><input type="checkbox"/> Componentes de una familia numerosa de carácter general, cuyos ingresos sean superiores al 200 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitar la Credencial</p> <p><input type="checkbox"/> Jóvenes de 4 a 25 años</p> <p><input type="checkbox"/> Jóvenes de 4 a 15 años</p> <p><input type="checkbox"/> Jóvenes de entre 16 y 25 años empadronados en Cuenca o sus pedanías</p> <p><input type="checkbox"/> Jóvenes de entre 16 y 25 años no empadronados en Cuenca o sus pedanías</p>
---	--



Ayuntamiento de Cuenca

Además, **Autorizo** al Ayuntamiento de Cuenca para que pueda consultar los datos necesarios para ser tenidos en cuenta a la hora de la concesión o el mantenimiento de las condiciones a que dio lugar el otorgamiento de la correspondiente credencial para beneficiarme de las tarifas bonificadas que ha puesto en marcha el Ayuntamiento de Cuenca, y más concretamente los datos siguientes.

- 1.-Ante el Padrón municipal, datos relativos a mi empadronamiento en Cuenca, o de los miembros de mi unidad familiar, en caso de que fuese necesario para dicho otorgamiento.
- 2.-Ante el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Cuenca, al objeto de acreditar el estar al corriente del pago de las tasas o impuestos municipales de la ciudad de Cuenca
- 3.-Ante la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de comprobar los extremos contenidos en los certificados relativos a las situaciones de jubilación aportados por los solicitantes.
- 4.-Ante el Centro Base de Discapacitados u organismo competente, al objeto de comprobar los extremos relativos a la situación de discapacidad.
- 5.- Ante la Oficina Pública de Empleo correspondiente, al objeto de la comprobación de la situación de desempleo.
- 6.- Ante los centros educativos a fin comprobar la inscripción o matriculación en los mismos en enseñanzas o estudios reglados

Al mismo tiempo DECLARO BAJO JURAMENTO, que son ciertos todos y cada uno de los datos y documentos que apporto con el fin de acogerme a las bonificaciones en las tarifas que para el uso de transporte urbano del Ayuntamiento de Cuenca aparecen recogidas en el Reglamento que lo regula.

* Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.

En Cuenca a de de 201

EL SOLICITANTE (Firma Obligatoria)



Ayuntamiento de Cuenca

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (reverso de la instancia):

COMÚN PARA TODOS:

- 1.- Modelo oficial de solicitud.
- 2.- Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Original del resguardo de ingreso de la cantidad de 6 euros.

PARA LOS PENSIONISTAS:

- Certificado actualizado de la pensión/es percibidas en el momento de solicitar o renovar la correspondiente credencial.
- Los jubilados a tiempo parcial presentarán, además, certificado de ingresos percibidos por el trabajo desarrollado a tiempo parcial, o certificado de cantidad percibida en concepto de prestación por desempleo o prestación sustitutoria del mismo.
- Los cónyuges o personas que mantengan análoga relación de convivencia afectiva de un pensionista del cual dependan, presentarán, además, fotocopia del D.N.I. del otro cónyuge y libro de familia o certificación de matrimonio expedido por el Registro Civil o por el Registro Oficial correspondiente o certificado de convivencia o cualquier otro documento legal que acredite tal condición .

PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS

- Título de Familia Numerosa en su caso.
- Solamente para las Familias numerosas de Carácter General, copia de la declaración de la renta o certificado de exención de presentación de la misma de los miembros de la unidad familiar y **sólo en el caso de que opten al Bono Social.**

PARA LOS DISCAPACITADOS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65 %

- Certificado o documento expedido por organismo competente acreditativo de la situación de discapacidad igual o superior al 65 %.
- Certificado actualizado de la pensión/es percibida en el momento de solicitar o renovar la correspondiente credencial, **sólo en el caso de que opten al Bono Social.**
- Copia de la última declaración de la renta o certificado de exención de presentación de la misma de los miembros de la unidad familiar, **sólo en el caso de que opten al Bono Social.**

PARA LOS JÓVENES DE ENTRE 16 Y 25 AÑOS

- Fotocopia de la matrícula en estudios reglados en algún centro educativo oficial en el año académico correspondiente.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo o certificado emitido por la Oficina de Empleo donde se encuentre inscrito de encontrarse en situación legal de desempleo.

*** En caso de no presentar documentación sobre los ingresos se entenderá que optan al Bono Especial.**